

zación de la Unidad Africana (OUA) y, por su intermedio, de los movimientos de liberación nacional, aumenten su ayuda a los refugiados de los territorios bajo dominación portuguesa y a quienes han padecido y padecen aún a causa de las operaciones militares;

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial promueva, por conducto de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, la difusión general y continua de la labor de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, a fin de que la

opinión mundial pueda estar suficientemente informada de la situación en los territorios bajo dominación portuguesa y de la lucha constante que por su liberación llevan a cabo los pueblos de estos territorios;

13. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los organismos especializados mencionados en el párrafo 10 de la parte dispositiva *supra* y presente el correspondiente informe al Comité Especial;

14. *Decide* mantener en su programa la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa.

DOCUMENTO S/8024

Carta del 20 de junio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, transmitiendo una resolución relativa a la aplicación de la Declaración

[Original: inglés]
[30 de junio de 1967]

Tengo el honor de transmitirle con la presente el texto de una resolución sobre la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General relativa a los territorios coloniales estudiados por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales durante sus sesiones realizadas en África (1967), aprobada por el Comité en su 541a. sesión celebrada en Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, el 20 de junio de 1967.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva de esta resolución, el Comité Especial:

“Recomienda de nuevo al Consejo de Seguridad que dé obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal, Sudáfrica y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur.”

(Firmado) JOHN W. S. MALECELA
Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

RESOLUCIÓN APROBADA POR EL COMITÉ ESPECIAL
EL 20 DE JUNIO DE 1967

El Comité Especial

Habiendo celebrado reuniones del 2 de mayo al 21 de junio de 1967 en Kinshasa (República Democrática del Congo), Kitwe (Zambia) y Dar es Salaam (República Unida de Tanzania), y habiendo oído las declaraciones de los portavoces de los Gobiernos de esos países,

Oídos los peticionarios de territorios bajo dominación colonial,

Habiendo considerado la situación de varios territorios que aún se hallan bajo dominación colonial,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además las resoluciones 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966.

Lamentando que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya participado en las sesiones celebradas fuera de la Sede por el Comité General encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando con profundo pesar que, seis años después de aprobada la Declaración muchos territorios están aún sometidos a dominación colonial, y deplorando la actitud negativa de algunas Potencias coloniales y, en particular, la actitud intransigente de los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica que se niegan a reconocer el derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y a la independencia,

Declarando la actitud de ciertos Estados que, pese a las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad continúan cooperando con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y con el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, que siguen oprimiendo a la población africana,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales a la libertad y a la independencia, en conformidad con la resolución 1514 (XV);

2. *Reafirma* además la declaración de la Asamblea General³⁴ según la cual la comunicación del dominio colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y la práctica del *apartheid*, así como todas las formas de discriminación racial, constituye un crimen contra la humanidad;

3. *Deplora* la negativa de ciertas Potencias coloniales a colaborar con el Comité Especial y su constante desconocimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* de nuevo al Consejo de Seguridad que dé obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal, Sudáfrica y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur;

5. *Condena* las actividades de los intereses financieros extranjeros y de otros intereses económicos en los territorios coloniales, sobre todo en el África Sudoccidental, en Rhodesia del Sur y en los territorios

³⁴ Resolución 2189 (XXI), párr. 6. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16*.

bajo dominación portuguesa, que prestan su apoyo a los regímenes coloniales y constituyen así un grave obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y pide a los gobiernos interesados que tomen las medidas necesarias para poner término a esas actividades;

6. *Condena además* la formación en la parte meridional de África de una alianza entre los Gobierno de Sudáfrica y de Portugal y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, y pide a todos los Estados que nieguen todo apoyo o ayuda a esta alianza cuya existencia y actividades son contrarias a los intereses de la paz y la seguridad internacionales;

7. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos que están bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, e insta a todos los Estados a suministrar ayuda material y moral a los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro que, en colaboración con los movimientos de liberación de todos los territorios bajo dominación colonial, aumenten su ayuda a los refugiados de esos territorios;

9. *Reafirma además* que la destrucción parcial o total de la unidad nacional y de la integridad territorial de los territorios coloniales es incompatible con los

propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

10. *Pide* a las Potencias coloniales que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales por ser en obstáculo a la liberación de los pueblos de esos territorios y al ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia, y que se abstengan de establecer otras nuevas;

11. *Encarece* a las Potencias administradoras que permitan la visita de misiones de las Naciones Unidas a los territorios bajo su administración y les presten todo su concurso y asistencia;

12. *Pide* a todos los Estados que retiren, directamente o por su actuación en las instituciones internacionales de que son miembros, incluidos los organismos especializados, todo tipo de ayuda a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica, así como al régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, hasta que renuncien a su política de discriminación racial y de dominación colonial;

13. *Pide* al Secretario General que promueva la difusión general y continua de la Declaración y de los trabajos del Comité Especial y, en particular, que prepare, en consulta con el Comité Especial, publicaciones sobre los trabajos del Comité durante su actual período de sesiones fuera de la Sede, a fin de que la opinión mundial esté suficientemente informada de la situación en los territorios coloniales y de la lucha que los pueblos coloniales siguen sosteniendo por su liberación.